

**ANEXO 10.16**  
**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

El Comité estará integrado por los delegados oficiales de las Partes, como sigue:

- (a) con respecto a la República de El Salvador, el Ministerio de Economía;
- (b) con respecto a la República de Guatemala, el Ministerio de Economía;
- (c) con respecto a la República de Honduras, la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; y
- (d) con respecto a la República de Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

o sus sucesores.